



# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLV - Nº 102  
CORDOBA, (R.A.) MARTES 1º DE JUNIO DE 2010

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

#### Resolución Nº 209

Córdoba, 4 de mayo de 2010

**VISTO:** Los Expedientes Nº 0129-66987/2010, Nº 0129-67058/2010, Nº 0129-66624/2010 y Nº 0129-66936/2010 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuestas de acuerdo extrajudicial que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Que obra propuesta efectuada por los señores COLANGELO, Liliana Elsa, D.N.I. Nº 11.582.353 y DIAZ, Luis Alberto, D.N.I. Nº 8.617.015, en el siniestro Nº 0129-66987 de fecha 18 de diciembre de 2009, con la intervención de los señores Díaz Luis Alberto, conduciendo el vehículo particular y Carreño, José Ramón, D.N.I. Nº 13.819.215 al mando de la motoniveladora afectada a la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Que obra propuesta efectuada por el señor MOTTA, Tomas Roberto, D.N.I. Nº 7.856.567, en el siniestro Nº 0129-67058 de fecha 13 de marzo de 2010, con la intervención de los señores Motta, Tomas Bernardo, D.N.I. Nº 26.408.797, conduciendo el vehículo particular y González, Walter Eduardo, D.N.I. Nº 22.792.217 al mando del vehículo afectado a la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que obra propuesta efectuada por el señor ERRASQUIN, Lisandro, D.N.I. Nº 29.086.259, en el siniestro Nº 0129-66624 de fecha 21 de diciembre de 2009, con la intervención de los señores Errasquin Lisandro, conduciendo el vehículo particular y Franciscon Claudio, D.N.I. Nº 17.464.988 al mando del vehículo afectado a la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que obra propuesta efectuada por la señora Ilda Flora Lizarraga, D.N.I. Nº 10.651.363, en su carácter de Gerente de la firma Avan Med S.R.L., en el siniestro Nº 0129-66936 de fecha 16 de febrero de 2010, con la intervención de los señores Córdoba, Héctor Carlos, D.N.I. Nº 6.606.322, conduciendo el vehículo particular y Medina, Matías Gabriel, D.N.I. Nº 32.785.835, al mando del vehículo afectado a la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que a resultas de las evaluaciones técnicas practicadas por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor se estima oportuno acceder a los reclamos interpuestos.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de las propuestas de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

### DIRECCIÓN de PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

#### LEY CÓRDOBA

## Aprueban Codificador Concordado de Infracciones de Tránsito

### Tabla de Velocidades y Sistema de Recupero de Puntos.

#### Resolución Nº 20

Córdoba, 19 de mayo de 2010

**VISTO:** Que el Artículo 2º del Decreto 1616/08, faculta a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito a modificar, actualizar y/o ampliar los Anexos del Decreto 318/07.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el seno del Consejo Federal de Seguridad Vial se han incorporado nuevas tipificaciones de infracciones de tránsito, a las que no se les había asignado codificación en el Codificador de la Ley de Córdoba.

Que por lo tanto es necesario asignarle la codificación a dichas infracciones.

Que también es necesario separar en códigos distintos, las infracciones de violación de las señales de Ceda el Paso y Pare.

Que además, atendiendo a las modificaciones introducidas mediante las Resolución 008/2010, es oportuno publicar el Codificador Concordado de Infracciones de Tránsito correspondiente a la Ley Córdoba, actualizado con todas las correcciones realizadas, y también actualizar la concordancia con la Ley Nacional de Tránsito.

POR ELLO,

#### EL DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1º.- APROBAR, el "Codificador Concordado de Infracciones de Tránsito correspondiente a la Ley Córdoba", que como Anexo de 18 (dieciocho) folios forma parte de la presente, conjuntamente con la "Tabla de Velocidades" y el "Sistema de Recupero de Puntos".

2º.- CONCORDAR, el Codificador de Córdoba con el de la Ley Nacional.

3º.- COMUNICAR, a los Juzgados de Faltas avocados, a la página Web de la Policía Caminera y al RePAT, el "Codificador Concordado de Infracciones de Tránsito correspondiente a la Ley Córdoba", la "Tabla de Velocidades" y el "Sistema de Recupero de Puntos", contenidos en la presente.

4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. MIGUEL LEDESMA  
DIRECTOR

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 6

Que se encuentran incorporados los Documentos Contables, Notas de Pedido correspondientes a efectos de atender a cada una de las erogaciones.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley Nº 9454 y por el artículo 3 del Decreto Nº 1431/2006, modificado por Decreto Nº 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo los Nº 144/2010, Nº 375/2010, Nº 374/2010 y 276/2010 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de

la Gobernación bajo los Nº 217 /2010, Nº 216 /2010, Nº 215 /2010 y Nº 220 /2010

#### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por los señores COLANGELO, Liliana Elsa, D.N.I. Nº 11.582.353 y DIAZ, Luis Alberto, D.N.I. Nº 8.617.015 por la

CONTINÚA EN PÁGINA 6

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 20

### Codificador Córdoba Condordado

LEY CÓRDOBA								
ALCOHOLEMIA								
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.
41		Conducir con tasas de alcoholemia superior a las admisibles.	MG	200 a 400	Sí (3)	Sí (6) (7)	10	804
41	b	Conducir habiendo ingerido estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.	MG	200 a 400	Sí (3)	Sí (6) (7)	10	802
111		Negarse a realizar las pruebas expresamente autorizadas para determinar su grado de intoxicación alcohólica o por drogas	G	De 100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1704
CIRCULACION								
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.
84	14	Circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios	G	100 a 200	No	No	4	304
43	1.f	No respetar las vías o carriles exclusivos.	G	100 a 200	No	No	4	607
39		Conducir sin ambas manos sobre el volante de dirección.	G	20 a 100	No	No	2	1301
39		Conducir llevando personas, bultos o animales entre los brazos o a la izquierda del conductor.	G	100 a 200	Sí (1)	No	4	1302
39		Ceder el conductor a otro el control de la dirección.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	4	1303
31		Circular el vehículo sin exigencias mínimas de seguridad.	G	100 a 200	No	No	4	1315
52	2.c	Por no respetar la señalización y las reglas pertinentes a la circulación en giros rotondas	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	4	906
56	2	Quedar detenido con su vehículo en una intersección constituyendo un obstáculo para la circulación.	L	20 a 100	No	No	2	919
54	a.8	Por girar a la izquierda en vías de doble mano reguladas por semáforo sin señal que lo permita	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	4	410
43		Circular sin ajustarse a las normas que establecen el uso de los carriles.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	611
47		Circular por autopistas sin ajustarse a las normas establecidas para las mismas	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	610
74	3	Circular sin llevar encendidas las luces de uso nocturno más las luces de niebla, cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	332
74	1.b	Circular con luz alta en zonas urbanas.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	4	335
74	1.b	Circular con luz alta en zona rural cuando haya vehículos circulando en sentido contrario o cuando se transite detrás de otro vehículo.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	4	336
74	1.a	No llevar encendida la luz baja, las luces de posición, y la luz de chapa de dominio, y en forma simultánea, los vehículos que circulen entre la puesta y la salida del sol o a cualquier hora del día en rutas nacionales o provinciales en sus tramos interurbanos, en los túneles o demás tramos de vía afectados por la señal "de uso obligatorio de luz baja".	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	341
42		Por circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en los casos permitidos.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	601
48	5	Realizar movimientos zigzagueantes, caprichosos o intempestivos y/o frenadas bruscas	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	605
49		Reducir considerablemente la velocidad de su vehículo (salvo en caso de inminente peligro), poniendo en riesgo a otros usuarios o provocando el riesgo de colisión de los vehículos que circulan detrás suyo.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	506
56	2	Penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones, aún cuando goce de prioridad de paso, si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.	L	20 a 100	No	No	2	921
49		No guardar distancia prudente del vehículo que lo precede.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	5	502
63		Circular marcha atrás, salvo en los casos en que no sea posible marchar hacia adelante	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	2	602
70		Efectuar la parada y/o el estacionamiento de manera que el vehículo obstaculice la circulación o constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, o que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.	L	20 a 100	No	No	2	721
71	1.g	Estacionar o detenerse en autopistas o autovías.	L	20 a 100	No	No	2	725
72		Cruzar un paso a nivel ante la proximidad de un vehículo ferroviario y/o sin respetar las señales de advertencia.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	1402
84	27	Detenerse a menos de 5 mts. de los rieles del ferrocarril cuando no hubiere barrera.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1403
72		Detenerse obstaculizando el libre movimiento de las barreras y/o sobre los rieles del ferrocarril.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1404
49		Circular en caminos, los ómnibus y camiones entre sí a una distancia menor a cincuenta metros.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	608
93	f	Transportar animales o sustancias nauseabundas en infracción a las normas reglamentarias.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1810
93	f	Transportar arena y/o aserrín y/o escombros y/o grava y/o tierra y/o cualquier carga a granel o polvorienta en vehículos no destinados a ese fin.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1811
84	6	Transportar residuos que difundan olor desagradable, emanaciones nocivas o sea insalubre	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1818
90	c	Transportar carga o elemento que afecte las condiciones aerodinámicas del vehículo.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1813
84	8	Transportar carga o elemento que oculte indicadores, las luces y/o perturbe la visibilidad.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1814
90	c	Transportar carga o elemento que sobresalga los límites permitidos.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1815
84	13	Usar la bocina o señales acústicas; salvo en caso de peligro, y/o tener el vehículo sirena o bocina no autorizadas	L	20 a 100	No	No	-	330
39		Conducir utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación de operación manual. Se permite el uso de teléfonos manos libres.	G	100 a 200	No	No	4	803
38		Se prohíbe el uso y el emplazamiento de pantallas de televisión en todo tipo de vehículos, que permitan la visualización de imágenes desde la posición del conductor.	MG	200 a 400	No	No	5	1307
38		No señalizar la colocación y/o existencia de obstáculos en la vía pública.	G	100 a 200	No	No	4	1305
98		Por circular con vehículo de emergencia en infracción a las normas establecidas para los mismos.	G	100 a 200	No	No	5	2302
100		Por utilizar franquicia de tránsito no reglamentaria, o usarla indebidamente	G	100 a 200	No	No	2	108
102	b	No suministrar en caso de accidente datos de la licencia de conductor a la autoridad interviniente y/o a la otra parte.	L	20 a 100	No	No	2	1101
102	a	Fugarse o no detenerse inmediatamente habiendo participado en un accidente.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1102
102	c	No denunciar el accidente ante la autoridad de aplicación.	L	20 a 100	No	No	2	1103
102	d	No comparecer habiendo participado en un accidente, a declarar habiendo sido citado.	G	100 a 200	No	No	5	1104
107	e	No comparecer ante la autoridad de juzgamiento o de investigación cuando se es citado.	G	100 a 200	No	No	2	1702

49		Entablar competencias de velocidad en las vías públicas o de uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubieran autorizado	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	20	1325
48		Circular sin adecuar la velocidad de su vehículo a las condiciones físicas y psíquicas propias.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	509
49		Circular sin adecuar la velocidad de su vehículo a las características del estado de la vía.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	510
49		Circular sin adecuar la velocidad a las características de su vehículo y de su carga.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	511
49		Circular sin adecuar la velocidad a condiciones meteorológicas y/o ambientales.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	512
78		Llevar abiertas las puertas del vehículo en movimiento.	L	20 a 100	No	No	2	346
78		Abir las puertas o apearse del vehículo sin haberse asegurado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	L	20 a 100	No	No	2	348
42		Circular sin mantener la separación lateral suficiente de manera tal que el cruce con los vehículos que circulen en sentido contrario se efectúe con total seguridad.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	612
43	1.g	Circular sobre las líneas longitudinales de cualquier tipo.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	2	620
43	1	Circular por la banquina, salvo por emergencia o por velocidad inferior a la mínima.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	621
43	1.e	No circular permanentemente en un mismo carril y por el centro de éste.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	629
43	1.e	No advertir anticipadamente con la luz de giro, la intención de cambiar de carril.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	630
43	1.g	Pisar o atravesar líneas longitudinales continuas.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	631
43	1.e	En zonas urbanas, cambiar sucesivamente de un carril a otro.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	633
47	1	Circular por las autopistas con vehículos de tracción animal, ciclos, ciclomotores, y vehículos especiales.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	622
47	2	Circular por autopistas por el carril extremo izquierdo cuando no se esté realizando una maniobra de adelantamiento.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	623
47	3	En autopistas, estacionar o detenerse para ascenso y descenso de pasajeros, o para efectuar carga y descarga de mercaderías, fuera de las dársenas construidas al efecto.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	624
47	4	En autopistas circular remolcando vehículos accidentados, con desperfectos mecánicos, etc., más allá de la primera salida de la autopista.	G	100 a 200	Sí (1)	No	2	625
76		Girar a la derecha o izquierda para tomar otra vía o calzada, o para salir de la misma sin advertirlo a los demás usuarios, o sin hacerlo con la suficiente antelación.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	634
77		No respetar la norma establecida para el caso de congestión.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	638
62		Efectuar el cambio de sentido en una autopista o autovía, salvo que se efectúe en un lugar habilitado para tal efecto.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	618
62		Efectuar el cambio de sentido en lugares de la vía donde haya línea longitudinal continua.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	619
62		Invertir el sentido de marcha en un lugar prohibido.	G	100 a 200	Sí (1)	No	2	626
58		Incorporarse a la circulación desde el borde de la calzada, desde otra vía, desde zonas de servicio o desde una propiedad colindante, poniendo en peligro a los demás usuarios, o no respetando la prioridad de paso de los demás vehículos.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	642
58		Cuando la circulación esté detenida o en movimiento discontinuo, obstruir la maniobra del vehículo que pretende incorporarse a la circulación.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	2	643
58	a	Utilizar el carril de deceleración en forma incorrecta.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	644
58	b	Utilizar el carril de aceleración en forma incorrecta.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	645
75		No colocar las balizas reglamentarias cuando, por causa fortuita o de fuerza mayor, el vehículo o su carga quede detenido en la calzada o banquina.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	730
39		Conducir fumando.	L	20 a 100	No	No	-	805
86	1	No auxiliar o no solicitar auxilio para atender a las víctimas, o no prestar colaboración para evitar mayores daños o peligros cuando se esté implicado en un accidente de tránsito, lo presencien o tengan conocimiento de él.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1106
Dec. Anexo A1		Circular sobre zonas crebadas.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	2	731
Dec. Anexo A1		No cumplir con la imposición legal de la señal R-101 (Entrada prohibida. Contramano).	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	2902
Dec. Anexo A1		No cumplir con la imposición legal de la señal R-300 (Separación mínima).	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	2922
Dec. Anexo A1		No cumplir con la imposición legal de cualquier señal Reglamentaria que no esté codificada individualmente.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	2923
Dec. Anexo A1		No cumplir con el comportamiento vial impuesto por la señal P-21 (escuela o niños).	MG	200 a 400	Sí (5)	Sí (6) (7)	10	1208
PRIORIDAD								
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.
52	1	No respetar la prioridad de paso en intersecciones reguladas por señales.	MG	200 a 400	Sí (4)	Sí (6) (7)	10	910
52	2	No respetar la prioridad de paso de la derecha en intersecciones no reguladas por señales.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	911
52	2.a	No respetar la prioridad de paso de la vía pavimentada cuando se accede desde una vía sin pavimentar.	MG	200 a 400	Sí (4)	Sí (6) (7)	10	912
52		No ceder el paso a los vehículos que posean la prioridad.	MG	200 a 400	Sí (4)	Sí (6) (7)	10	914
56	1	No ajustarse, el conductor del vehículo que haya de ceder el paso al comportamiento especificado para tal caso.	MG	200 a 400	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	915
89		No respetar las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación competente.	G	100 a 200	No	No	4	1701
52	2	No respetar la prioridad de paso.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	901
52	2.a	No respetar, los vehículos procedentes de una vía no pavimentada, la prioridad de paso los vehículos que circulen por una vía pavimentada.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	912
52	2.d	No ceder el paso al vehículo que sale del paso a nivel	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	1405
52	2.b	No respetar la prioridad de los vehículos ferroviarios.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	1406
52	2.c	No respetar la prioridad de rotondas	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	906
55	1.a	No ceder el paso a los peatones en las esquinas o en las sendas peatonales, cuando el cruce no esté regulado por semáforo o autoridad de control de tránsito	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1203
55	1.b	Al girar en una esquina o intersección, no ceder el paso a los peatones que estén cruzando por la vía a la que se pretende acceder.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1204
55	1.c	Al ingresar o cruzar una banquina, no ceder el paso a los peatones que se encuentren circulando por ella.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1205
55	2	Al ingresar o cruzar zonas (áreas) peatonales, no ceder el paso a los peatones.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1206
57		No tomar todas las medidas a su alcance para facilitar el avance de los vehículos en servicio de urgencia.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	920

53	1	No respetar la prioridad de paso en tramos estrechos.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	922	
53	2	No respetar la prioridad de paso en tramos estrechos y de gran pendiente.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	923	
54	a.2	No detenerse con luz roja del semáforo.	MG	200 a 400	Sí (4)	Sí (6) (7)	10	404	
54	a.4	No respetar la prioridad de paso cuando el semáforo esté con luz intermitente amarilla.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	408	
54	a.5	En un paso a nivel, no detenerse cuando comience el descenso de la barrera.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	5	409	
54	b.1	En una intersección regulada por semáforos, reiniciar la marcha antes de que los peatones finalicen el cruce, aún cuando el semáforo a su frente esté en verde.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	411	
54	a.7	Iniciar el cruce de la intersección antes que la luz verde se encienda.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	412	
54	a.4	No detener la marcha con luz intermitente roja.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	405	
72		Cruzar sin precaución un cruce de ferrocarril a nivel y/o sin tener el paso expedito.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	1401	
54	a.1	No avanzar o detenerse, cuando el semáforo está con la luz verde encendida.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	406	
54	a.2	No detenerse antes de la línea marcada o de la senda peatonal con luz roja al frente.	G	100 a 200	No	No	4	402	
37		Ceder la prioridad cuando no corresponda	G	100 a 200	No	No	5	924	
60		Efectuar la maniobra de desplazamiento lateral para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por dicho carril.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	637	
55	3.a	No ceder el paso a los peatones que vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo, en la zona de calzada comprendida entre el vehículo y la zona peatonal más próxima.	MG	200 a 400	Sí (5)	Sí (6) (7)	10	1209	
65		No respetar la prioridad del vehículo que le antecede en el mismo carril, cuando este haya indicado su propósito de adelantar a otro vehículo.	MG	200 a 400	Sí (4)	Sí (6) (7)	10	1015	
67		No respetar la prioridad del vehículo que viene detrás del suyo, cuando haya iniciado la maniobra de adelantamiento.	MG	200 a 400	Sí (4)	Sí (6) (7)	10	1017	
Dec. Anexo A1		Violar la imposición de la señal R-1 (ceda el paso), o de la demarcaciones de igual significado.	MG	200 a 400	Sí (4)	Sí (6) (7)	10	916	
Dec. Anexo A1		Violar la imposición de la señal R-2 (PARE) o de la demarcaciones de igual significado.	MG	200 a 400	Sí (4)	Sí (6) (7)	10	917	
Dec. Anexo A1		Violar la imposición de la señal R-5 (prioridad al sentido contrario)	MG	200 a 400	Sí (4)	Sí (6) (7)	10	918	

**ADELANTAMIENTO**

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.	
65		Por adelantar sin que a su izquierda la vía esté libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	1006	
68	1	Adelantar donde exista señal vertical, marca vial, semáforos cuadrados de carril, conos u otros dispositivos que expresamente lo prohíban.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1021	
65		Efectuar un adelantamiento sin advertirlo con suficiente antelación y/o poniendo en peligro a los que circulan en	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	1013	
67		Aumentar la velocidad o efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento, cuando vaya a ser adelantado por otro vehículo.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1023	
67		No disminuir la velocidad de su vehículo cuando esté siendo adelantado y se produzca alguna situación que entrañe peligro para su propio vehículo, para el vehículo que lo está adelantando, o para los que circulan en sentido contrario, o para cualquier otro usuario de la vía.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1024	
76	5	No indicar a los vehículos posteriores la inconveniencia de adelantar, mediante la luz indicadora de dirección izquierda.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	1026	
44		Por no facilitar, los camiones y vehículos especiales, el adelantamiento en caminos angostos, corriéndose a la banquina periódicamente	L	20 a 100	No	No	2	641	
64		Adelantarse por la derecha.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	1009	
64		En los casos de excepción, cuando el adelantamiento deba realizarse por la derecha, efectuarlo por la izquierda.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	1010	
68	3	Adelantar en los pasos para peatones señalizados como tales, y en los pasos a nivel y en sus proximidades.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1011	
66		Efectuar el adelantamiento sin dejar un margen lateral de seguridad proporcional a la velocidad y al ancho y características de la calzada.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1018	
69		Cambiar de carril para adelantar cuando la densidad del tránsito sea grande y los vehículos estén ocupando todos los carriles.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1019	
76		No indicar, el conductor de un vehículo cuyas dimensiones impidan la visibilidad de sobrepaso al conductor del vehículo que circula detrás de él, la posibilidad de adelantarle mediante la luz indicadora de dirección de la derecha.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1025	
76		Adelantar, al vehículo precedente, cuando el mismo esté indicando con la luz de dirección izquierda la inconveniencia del adelantamiento.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1027	
68	4	Adelantar en las intersecciones y en sus proximidades, salvo en las situaciones permitidas.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1012	
67		No respetar la prioridad del vehículo que viene detrás del suyo, cuando haya iniciado la maniobra de adelantamiento.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1017	

**CONDICIONES DE SEGURIDAD**

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.	
30	a.1	Por circular sin contar el vehículo con las condiciones mínimas de seguridad exigidas en los sistemas de frenos, dirección, suspensión, cubiertas, peso y dimensión.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	5	306	
30	j	Por circular en bicicleta sin contar con elementos retrorreflexivos en pedales y ruedas, para facilitar su detección durante la noche	L	20 a 100	No	No	-	1605	
30	a.6	Circular sin que el vehículo esté construido conforme a la más adecuada técnica de protección de sus ocupantes y sin elementos agresivos externos	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	305	
31	a	Ausencia de cinturones de seguridad o cabezales, o en cantidad insuficiente.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	309	
31	d	Ausencia de sistema retrovisor amplio, permanente y efectivo	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	2	317	
31	c	Parabrisas y/o limpiaparabrisas ausente o defectuosa que impida la correcta visibilidad del conductor	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	2	318	
31	g	Ausencia de protección contra encandilamiento solar.	L	20 a 100	No	No	-	320	
31	b	Ausencia de paragolpes y/o guardabarros o carrocería que cumpla tal función.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	325	
31	b	Paragolpes de altura o dimensión antirreglamentarios.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	326	
31	e	Ausencia de bocina de sonoridad reglamentada.	L	20 a 100	No	No	-	327	

32		Circular con un vehículo que porte luces antirreglamentarias	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	2	333	
74		No tener en correcto funcionamiento o sucias algunas de las siguientes luces: Luz de frenado. Luz indicadora de dirección. Luz de retroceso. Luz de niebla. Luz de emergencia. Luz baja. Luz alta (durante el día)	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	-	334	
74		No tener en correcto funcionamiento o sucias algunas de las siguientes luces: Luz de frenado. Luz indicadora de dirección. Luz de retroceso. Luz de niebla. Luz de emergencia. Luz baja. Luz alta (durante la noche)	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	352	
74	2.b	No llevar la luz baja encendida los vehículos que circulen por un carril reversible.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	349	
74	2.b	No llevar la luz baja encendida los vehículos que circulen por un carril que haya sido dispuesto por la autoridad competente para circular en sentido opuesto al normal.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	350	
32	i.1	Circular, los vehículos de tracción animal sin los artefactos de luz correspondientes, entre la puesta y la salida del sol	G	100 a 200	No	No	-	351	
33		Por circular un vehículo sin contar el sistema de luces adicionales exigido	L	20 a 100	No	No	2	316	
34	c	Conducir automotor sin los caracteres identificatorios grabados indeleblemente.	L	20 a 100	No	No	-	310	
40	h	Por circular sin portar, excepto las motocicletas, un matafuegos y balizas portátiles de acuerdo a la reglamentación	G	100 a 200	No	No	2	319	
40	f	Cantidad de ocupantes superior a la prevista por el vehículo.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	5	312	
39		Circular con menores de diez años situados en los asientos delanteros de vehículo, salvo que utilicen dispositivos especiales homologados al efecto.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	5	339	
30	a.7	Peso inadecuado a las vías transitadas o establecidas por la autoridad.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	321	
30	a.7	Vehículo con dimensiones inadecuadas a las vías transitadas.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	322	
30	a.7	Dimensiones del vehículo fuera de las establecidas por la autoridad.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	323	
30	a.7	Potencia inadecuada a las vías transitadas.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	324	
110	c.1	Circular con vehículos cuyas características técnicas no garanticen la seguridad vial	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	338	
40	i	Tratándose de una motocicleta o ciclomotor, sus ocupantes no lleven puestos cascos normalizados, y si aquellas no tuvieren parabrisas, su conductor no use anteojos.	G	100 a 200	No	No	5	1604	
40	j	Por no usar los ocupantes los correajes de seguridad reglamentarios	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	311	
84	1	Circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad mínima admisible de los canales en su banda de rodamiento.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	5	329	
30	a.4	Ausencia de cubiertas neumáticas o de elasticidad equivalente.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	307	
84	2	A los conductores de velocipedos, ciclomotores y motocicletas, por conducir asidos de otros vehículos, o enfilados inmediatamente tras otros automotores	G	100 a 200	No	No	4	1601	
84	3	Remolcar automotores sin los elementos correspondientes.	L	20 a 100	No	No	-	328	
84	3	Remolcar automotores con vehículos no destinados a tal fin. Sólo podrán hacerlo en caso de fuerza mayor utilizando elementos rígidos de acople y con la debida precaución.	L	20 a 100	No	No	-	337	
84	4	Por circular con mas de un acoplado, salvo lo dispuesto para maquinaria especial o agrícola	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	344	
84	9	Por efectuar reparaciones en zonas urbanas, salvo arreglos de circunstancia, en cualquier tipo de vehículo	L	20 a 100	No	No	-	1320	
84	11	Llevar animales de tiro, cargas o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño.	G	100 a 200	No	No	-	1322	
83	2	Dejar animales sueltos en la zona de camino	MG	200 a 400	No	No	-	1323	
84	10	Realizar venta de productos en zona de caminos.	L	20 a 100	No	No	-	1321	
38		Colocar obstáculos que comprometan la seguridad y/o fluidez de la circulación sin la debida autorización.	G	100 a 200	No	No	5	1304	
84	11	Por circular con bandas de rodamiento metálicas o con grapas, tetones, cadenas, uñas, u otro elemento que dañe la calzada salvo sobre el barro, nieve o hielo y también los de tracción animal en caminos de tierra	L	20 a 100	No	No	-	301	
84	15	Circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras con enganches sobresalientes.	L	20 a 100	No	No	2	345	
87		Realizar publicidad por cualquier medio que incite a la velocidad excesiva, a la conducción temeraria, a situaciones de peligro o cualquier otra circunstancia que suponga una conducta contraria a los principios de la seguridad vial.	G	100 a 2000	No	No	-	1316	
27		Instalar carteles de publicidad en lugares prohibidos.	G	100 a 2000	No	No	-	1317	
32	i.2	Circular, las bicicletas sin las luces correspondientes, entre la puesta y la salida del sol.	G	100 a 200	No	No	-	1606	
32	i.3	Circular las motocicletas en cualquier hora del día y por cualquier vía, sin llevar las luces encendidas.	G	100 a 200	No	No	5	1607	
79		No parar el motor cuando el vehículo se encuentre detenido en el interior de un túnel o en lugar cerrado aún cuando el conductor no abandone su puesto.	L	20 a 100	No	No	-	342	
79		No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible, aún cuando el conductor no abandone su puesto.	L	20 a 100	No	No	-	343	
78		Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	L	20 a 100	No	No	-	347	
44		Circular los vehículos de tracción animal, ciclos, ciclomotores o vehículos especiales en posición paralela entre sí.	L	20 a 100	No	No	2	613	
44		No circular por la banquina de su derecha o por la parte imprescindible de la calzada, los vehículos de tracción animal, los ciclos, los ciclomotores o los vehículos especiales, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que le esté especialmente destinada a ello.	L	20 a 100	No	No	2	639	
44		No circular por la banquina de su derecha o por la parte imprescindible de la calzada los conductores de motocicletas, automóviles y camiones, que por razones de emergencia, transiten a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación.	L	20 a 100	No	No	2	640	
82	C	Habiendo cruces a distinto nivel o senda para peatones, cruzar la calzada (el peatón) por lugar diferente al indicado o señalizado.	L	20 a 100	No	No	-	1211	
54	b.1	Cruzar la calzada (el peatón), violando la prioridad establecida por el semáforo.	L	20 a 100	No	No	-	1214	
56		En zona rural, no circular (el peatón), por la banquina correspondiente al carril de sentido contrario.	L	20 a 100	No	No	-	1215	
82	b.3	En zona rural, cruzar la calzada (el peatón), sin respetar la prioridad que poseen los vehículos.	L	20 a 100	No	No	-	1216	
82	b.4	Circular (el peatón), por autopista.	L	20 a 100	No	No	-	1217	

82	C	Habiendo cruces a distinto nivel o senda peatonal, cruzar la calzada por otro lugar, aquellos peatones que empujen un coche de niño o minusválido, o conduciendo a pie un ciclo o ciclomotor, o los minusválidos que circulen en silla de ruedas.	G	100 a 200	Sí (1)	No	-	1218	
38		Cargar los vehículos de forma distinta para los cuales fueron concebidos	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	5	340	
DOCUMENTACION									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.	
40		No exhibir o negarse a suministrar la documentación o información exigible a la autoridad competente.	G	100 a 200	No	No	2	107	
40	b	Circular con documentación del vehículo que no cumple con la normativa vigente.	L	20 a 100	No	No	-	102	
40	b	Por circular sin portar la cédula de identificación del vehículo	L	20 a 100	No	No	-	104	
40	c	Conducir vehículo sin tener cobertura de seguro vigente o su comprobante.	G	100 a 200	No	No	2	105	
110	e.2	Circular con la documentación del vehículo adulterada	L	20 a 100	No	No	XX	101	
ESCUELA DE CONDUCIR									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.	
12	b	Escuela de conducción sin instructores profesionales.	-	120 a 2000 (9)	No	Sí (10)	-	2601	
12	e	Enseñar a conducir a alumno de una edad inferior a 6 meses al límite mínimo de la licencia que aspira a obtener.	-	120 a 2000 (9)	No	Sí (10)	-	2602	
12	a	Escuela de conducción sin habilitación.	-	120 a 2000 (9)	No	Sí (10)	-	2603	
12	d	Escuela sin seguro para cubrir daños emergentes de la enseñanza.	-	120 a 2000 (9)	No	Sí (10)	-	2604	
12	c	Escuela de conducción sin vehículos de la variedad necesaria, o sin cumplir con las exigencias establecidas.	-	120 a 2000 (9)	No	Sí (10)	-	2605	
12	f	Escuela con alguna vinculación con la oficina expedidora de licencias de la jurisdicción.	-	120 a 2000 (9)	No	Sí (10)	-	2606	
ESTACIONAMIENTO									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.	
70		Por no estacionar paralelamente al cordón o no dejar al menos CINCUENTA CENTIMETROS (50 cm) de distancia entre vehículos	L	20 a 100	No	No	-	716	
71	1.f	Estacionar o detenerse en lugares que impidan la visibilidad de señales.	L	20 a 100	No	No	2	724	
71	1.a	Parar o estacionar en las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades, y en los túneles.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	726	
71	1.c	Estacionar en espacios reservados para vehículos determinados.	L	20 a 100	No	No	-	706	
71	2	Estacionar en doble fila.	G	100 a 200	No	No	-	705	
71		Estacionar en lugar prohibido	L	20 a 100	No	No	-	708	
71	1.d	Estacionar en la ochava y/o esquinas.	L	20 a 100	No	No	-	707	
70	d	Estacionar sobre la acera.	G	100 a 200	No	No	-	712	
71	1.b	Estacionar sobre senda para bicicletas.	G	100 a 200	No	No	2	713	
71	1.b	Estacionar sobre senda peatonal.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (7)	5	714	
70	a	Por estacionar frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento	G	100 a 200	No	No	2	709	
71	1.c	Impedir el estacionamiento de vehículos de pasajeros y de emergencia en los lugares reservados	G	100 a 200	No	No	2	715	
70	b	Por estacionar en los accesos de garages en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos.	L	20 a 100	No	No	2	720	
70	c	Estacionar por un período mayor al fijado por la autoridad.	L	20 a 100	No	No	-	711	
70		No permitir que se efectúe el estacionamiento del vehículo precedente que esté indicando su intención de estacionar.	L	20 a 100	No	No	2	723	
71		Ocupar espacios reservados por razones de visibilidad y/o seguridad (Cebrados).	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (7)	2	718	
71	1.c	Estacionar ocupando lugar destinado a vehículo de emergencia o vehículos de servicio público de pasajeros.	L	20 a 100	No	No	2	710	
71	1.d	Parar o estacionar en las intersecciones y en sus proximidades.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	2	728	
INFRAESTRUCTURA VIAL									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.	
22		Por ejecutar o instalar obras o dispositivos en la vía pública que no se ajusten a las normas básicas de seguridad vial	G	120 a 2.000	No	No	-	1326	
22		Por el incumplimiento de las normas y condiciones en la instalación y funcionamiento de los sistemas de comunicación para auxilio y otros usos de emergencia	G	120 a 2.000	No	No	-	1327	
23		Por no señalizar y demarcar la vía pública conforme al Sistema Uniforme de Señalamiento Vial	G	120 a 2.000	No	No	-	1328	
28		Por realizar obras en la vía pública sin contar con la autorización previa del ente competente, cuando ésta sea exigible	G	120 a 2.000	No	No	-	1329	
24		Por no efectuar las señalizaciones, desvíos o reparaciones en los plazos convenidos	G	120 a 2.000	No	No	-	1330	
38		No prever pasos supletorios ante la ejecución de obras.	G	120 a 2.000	No	No	-	1306	
26	a	No permitir la colocación de indicadores necesarios al tránsito.	G	100 a 200	No	No	-	1308	
26	b	Colocar luces y/o carteles que perturben al tránsito.	G	100 a 200	No	No	-	1309	
26	c	No mantener en condiciones de seguridad objetos salientes sobre la vía.	G	100 a 200	No	No	-	1310	
26	d	Evacuar aguas servidas o desperdicios sobre la vía pública.	L	20 a 100	No	No	-	1311	

26	e	No colocar balizas en los egresos de estacionamientos.	L	20 a 100	No	No	-	1312	
26	f	Colocar anuncios y/o carteles sin la autorización correspondiente.	G	100 a 200	No	No	-	1313	
26	g	No tener alambrados que impidan el ingreso de animales al camino.	G	120 a 2.000	No	No	-	1314	
84	16	Destruir, alterar o sustraer carteles de señales de tránsito, así como colocar señales no autorizadas.	G	120 a 2.000	No	No	-	2801	
LICENCIA DE CONDUCIR									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	
110	b.3	Por conducir sin tener cumplida la edad reglamentaria	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	207	
110	b.1	Circular con Licencia de Conducir vencida o no fueran válidas para circular por la jurisdicción donde se efectuare el control	L	20 a 100	No	No	2	204	
13	c	Circular sin el distintivo que indica la condición de principiante durante los primeros seis meses.	L	20 a 100	No	No	2	205	
14		Por conducir un vehículo no ajustado a las restricciones establecidas en la Licencia de Conducir.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	2607	
110	b.2	Conducir con licencia caduca - cambio de domicilio no denunciado	L	20 a 100	No	No	2	202	
19		Por conducir estando suspendido por ineptitud.	G	100 a 200 (9)	No	Sí (8)	5 X	203	
40	a	Sin estar habilitado para conducir ese tipo de vehículo	G	100 a 200 (9)	Sí	No	4	206	
40	a	Sin portar su licencia, estando habilitado	L	20 a 100	No	No	-	208	
84	18	Conducir con impedimento físico o psíquico, sin la licencia especial correspondiente.	G	100 a 200	Sí (1)	No	4	801	
84	19	Por ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello, salvo casos de fuerza mayor.	G	100 a 200	Sí	No	4	201	
110	b.4	Conducir con licencia adulterada	G	100 a 200	Sí	No	5 XX	209	
110	b.6	Conducir estando inhabilitado	MG	200 a 400 (9)	No	Sí (8)	10 XX	211	
13		Por infracción a las normas que regulen a los centros de reconocimientos psicofísicos.	-	120 a 2000 (9)	No	Sí (10)	-	3201	
MAQUINARIA ESPECIAL									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.	
99		Por circular con maquinaria especial en infracción a las normas reglamentarias	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	5	2401	
PATENTE									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.	
40	d	Sin las placas de identificación de dominio, o sin las correspondientes a las establecidas por la ley, o no tenerlas en el lugar reglamentario, o ilegibles, o con aditamentos no reglamentarios.	L	20 a 100	No	No	2	103	
RTO									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.	
35		Vehículo sin RTO y sin su documentación y/o con RTO vencida	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	308	
36		Taller de reparación sin habilitación reglamentaria.	-	120 a 2000 (9)	-	Sí (10)	-	2501	
36		Por infracción a las normas que regulen a las plantas de inspección técnica vehicular.	-	120 a 2000 (9)	-	Sí (10)	-	3301	
VELOCIDAD									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.	
50	TABLA DE VELOCIDAD	Por cometer un exceso de velocidad <b>Tipo1</b>	MG	200 a 225	Sí (1)	Sí (6)	-	508	
50		Por cometer un exceso de velocidad <b>Tipo2</b>	MG	225 a 275	Sí (1)	Sí (6)	4	508	
50		Por cometer un exceso de velocidad <b>Tipo3</b>	MG	275 a 300	Sí (1)	Sí (6)	5	508	
50		Por cometer un exceso de velocidad <b>Tipo4</b>	MG	300 a 400	Sí (1)	Sí (6)	10	508	
48		Circular sin adecuar la velocidad de su vehículo a las condiciones de circulación.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	513	
51	T. V.	Circular a velocidad inferior a la mínima <b>Tipo 5</b>	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6)	4	501	
VIA PUBLICA									
Cód	ART	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.	
85		Por utilizar la vía pública para fines extraños al tránsito sin la autorización reglamentaria	G	100 a 200	No	No	-	609	
38		Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.	MG	200 a 400	No	No	-	1318	
TRANSPORTE - GENERAL									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.	
90	a	Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1823	
49		Circular en caminos, los ómnibus y camiones entre sí a una distancia menor a cincuenta metros.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	608	
70		Estacionar acoplado, semiacoplado o camión en un lugar no habilitado a tal fin.	G	100 a 200	Sí (1)	No	4	1804	
70		Estacionar casa rodante en un lugar no habilitado a tal fin.	L	20 a 100	No	No	-	2201	
70		Estacionar maquinaria especial en un lugar no habilitado a tal fin.	L	20 a 100	No	No	-	2404	
81		Para el caso de transportes de cargas y pasajeros, no respetarse los tiempos de conducción y descansos máximos y mínimos establecidos, o en los casos necesarios, la falta de presencia de más de una persona habilitada para la conducción del mismo vehículo.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	5	807	

TRANSPORTE DE CARGAS								
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.
90	c	Utilizar unidades que no se ajusten a las dimensiones reglamentarias.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1801
90	a	Circular sin que cumpla el servicio de transporte las condiciones requeridas para ese tipo de vehículos.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1805
94		Conducir vehículo con exceso de peso sin permiso especial.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1803
94		Conducir vehículos con exceso de dimensiones sin permiso especial.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1806
93	b	No llevar inscripto en los vehículos de carga el peso máximo de arrastre; el tipo; la identificación y domicilio; la tara.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1807
93	c	No llevar la carta de porte en la forma establecida en la reglamentación.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1808
93	e	Transportar carga excepcional e indivisible sin el permiso correspondiente y/o en vehículos inadecuados.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1809
93	f	Transportar carga a granel en vehículos sin la compartimentación reglamentaria.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1812
93	f	Transportar ganado mayor en vehículos sin la compartimentación reglamentaria.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1816
93	f	Transportar líquidos en vehículos que no cuenten con la compartimentación reglamentaria.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1817
90	d	Utilizar unidades que no se ajusten a las limitaciones de cantidad de carga.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1819
30	b	Transporte de carga sin los dispositivos especiales previstos por la norma.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1820
30	f	Acoplado sin sistema de acople para idéntico itinerario	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1821
30	f	Acoplado sin sistema de seguridad para detención en caso de separación.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1822
84	5	Transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, aserrín, u otra carga a granel polvoriento, sin cubierta protectora.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1824
Dec. Anexo F		Circular sin los dispositivos de identificación y notoriedad los vehículos que deban hacerlo	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1825
90	h	No llevar, los vehículos de transporte de carga y personas, la señal de velocidad máxima permitida.	G	100 a 200	No	No	5	1826
90	g	No llevar, los vehículos de transporte de carga y de personas, los tacógrafos en condiciones o hayan sido adulterados o modificados en su funcionamiento.	MG	200 a 400	Sí (2)	Sí (7)	10	1827

TRANSPORTE DE ESCOLARES								
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.
92		Conducir transportes de escolares o menores de 14 años sin contar con auxiliar de control.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	5	2101
92		Conducir transporte de escolares o menores de 14 años excediendo la cantidad de plazas.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	5	2102
90	a	Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	10	2103

TRANSPORTE DE PASAJEROS								
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.
78		Conducir llevando las puertas abiertas.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	5	1901
90		Transporte de pasajeros sin adecuado aislamiento termo acústico del motor en relación al habitáculo y/o sin dirección asistida.	L	20 a 100	No	No	-	1902
90		Transporte de pasajeros urbano sin suspensión neumática o equivalente.	L	20 a 100	No	No	-	1903
91	d	No cumplir el transporte público urbano con las reglas de detención.	G	100 a 200	No	No	5	1904
30	c	Transporte de pasajeros sin el puesto del conductor diseñado ergonómicamente y/o con asiento sin amortiguación propia.	L	20 a 100	No	No	-	1905
30	c	Transporte de pasajeros sin aislamiento termo acústico ignífuga que retarde la propagación de llama.	G	100 a 200	No	No	-	1906
30	c	Transporte de pasajeros urbano sin caja de velocidades automática.	L	20 a 100	No	No	-	1907
91	c	No respetar la normativa para ascenso o descenso de pasajeros en caso de lluvia.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	5	1908
91	c	No respetar la normativa para ascenso o descenso de personas con movilidad reducida.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	5	1909
90	k	Prestar servicio de pasajeros sin concesión y/o sin habilitación.	L	20 a 100	No	No	-	1910
90	k	Prestar servicio de pasajeros sin la inscripción exigida.	L	20 a 100	No	No	-	1911
30	c	Transporte de pasajeros sin salidas de emergencia suficientes.	G	100 a 200	No	No	-	1912
30	c	Transporte de pasajeros urbano con motor no dispuesto en la parte posterior.	L	20 a 100	No	No	-	1913
30	c	Transporte de pasajeros urbano sin máquina expendedora de pasajes o personal auxiliar.	L	20 a 100	No	No	-	1914
31	a	Transporte de pasajeros sin cinturones de seguridad en asientos de primera fila.	G	100 a 200	No	No	-	1915
70		Estacionar ómnibus en un lugar no habilitado a tal fin.	L	20 a 100	No	No	2	1916
30	b	Transporte de pasajeros sin los dispositivos especiales previstos por la norma.	G	100 a 200	No	No	-	1917
91	c	Transporte de pasajeros sin contemplar la preferencia en el uso de asientos para personas de movilidad reducida.	G	100 a 200	No	No	5	1918
90	a	Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6)	10	1920
91	e	Fumar, sacar los brazos o partes del cuerpo fuera del transporte público.	G	100 a 200	No	No	-	1922
90	j	No contar los vehículos de servicio de transporte de pasajeros por carretera de las instrucciones necesarias para casos de siniestro	G	100 a 200	No	No	-	1923
90	a	Circular los vehículos de transporte interurbano con pasajeros de pie.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	10	1924

TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS								
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.
93	h	Transportar sustancias peligrosas con personal o tripulación sin capacitación adecuada.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	10	2001
93	h	Transportar sustancias peligrosas sin ajustarse a las disposiciones legales.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	5	2002
93	h	Transportar sustancias peligrosas sin los elementos distintivos de seguridad.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	5	2003
30	e	Transporte de cargas peligrosas, emergencias o seguridad sin habilitación especial.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	5	2004
90	a	Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	10	2005
Dec. Anexo A1		Violar la imposición de señales R-108 (mercancías peligrosas), R-109 (mercancías explosivas o inflamables) y R-110 (productos contaminantes del agua).	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	2006
Dec. Anexo A1		Violar la imposición de las señales R-414 (calzada para vehículos con mercancías peligrosas), R-415 (calzada para vehículos con productos contaminantes del agua) y R-416 (calzada para vehículos con mercancías explosivas o inflamables).	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	2007

SERVICIOS DE EMERGENCIA								
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.
98		Circular con vehículo de emergencia de mayor antigüedad que la permitida.	G	100 a 200	No	No	-	2301
98		Circular sin la habilitación especial correspondiente	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	5	2307
30		Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	5	2304
98		Circular con los dispositivos de emergencia accionados, cuando no estén en servicio de tal carácter.	MG	200 a 400	Sí (1) (4)	Sí (6) (7)	5	2305
98		Circular poniendo en riesgo a terceros u ocasionando un mal mayor que aquel que intenta subsanar.	MG	200 a 400	Sí (1) (4)	Sí (6) (7)	10	2306
98		Seguir a los vehículos en servicio de urgencia aprovechando la circulación de los mismos.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	5	2308

CASAS RODANTES								
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód.
30	d	Casa rodante motorizada sin cumplimentar exigencias para transporte de pasajeros.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	5	2202
30	g	Casa rodante remolcada por vehículo inadecuado.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	5	2203
90	a	Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	5	2204

**Referencias Córdoba:**

**EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SE APLICAN LAS COLUMNAS CORRESPONDIENTE A LA LEY CÓRDOBA**

**T. O: Ley Provincial de Tránsito N° 8.560, Texto Ordenado 2.004 y Modificatorias**

**L: Infacción Leve. Corresponde multa de 20 hasta 100 U.F. (Pérdida de 0 a 2 Puntos)**

**G: Infacción Grave. Corresponde multa de 100 hasta 200 U.F. (Pérdida de 2 a 5 Puntos)**

**MG: Infacción Muy Grave. Corresponde multa de 200 hasta 400 U.F. (Pérdida de 5 a 20 Puntos)**

**X: Corresponde Inhabilitación y Denuncia Penal.**

**XX: Corresponde Denuncia Penal.**

**ATENDER** al Artículo 121 inciso 1 apartado c de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, Texto Ordenado 2004, para la aplicación de multas entre 120 y 2.000 U.F.

**ATENDER** al Artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, Texto Ordenado 2004, y al Artículo 121 del decreto reglamentario, en lo referente a la Suspensión e Inhabilitación del Conductor.

**INDEPENDIENTEMENTE A LA APLICACIÓN DE PÉRDIDA DE PUNTOS, SE APLICARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR HASTA UN MÁXIMO DE 3 MESES -ADEMÁS DE LA MULTA CORRESPONDIENTE-, CUANDO SE DÉ ALGUNAS DE LAS SITUACIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:**

Subíndice	Descripción
(1).	Por infracción grave o muy grave que haya puesto en inminente peligro la salud de las personas o haya causado daño a las mismas o a cosas.
(2).	Por las infracciones en relación, a los tacógrafos de los vehículos de transporte de personas o cargas, o por la prestación de servicios en condiciones que puedan afectar la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.
(3).	Por conducir habiendo ingerido alcohol o sustancias en cantidad suficiente para provocar la perturbación o disminución de las facultades psicofísicas del conductor.
(4).	Por la violación de la prioridad de paso que haya derivado en daños personales o de cosas.
(5).	Por la violación de la prioridad de paso a peatones.

**INDEPENDIENTEMENTE A LA APLICACIÓN DE PÉRDIDA DE PUNTOS, SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN TEMPORAL (MÁS DE 3 MESES) O PERMANENTE DE LA LICENCIA DE CONDUCIR -ADEMÁS DE LA MULTA CORRESPONDIENTE- CUANDO SE DÉ ALGUNAS DE LAS SITUACIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:**

Subíndice	Descripción
(6).	Cuando la reincidencia de infracciones graves convierta al conductor en un potencial riesgo para las personas y las cosas.
(7).	Por las infracciones en relación, a los tacógrafos de los vehículos de transporte de personas o cargas, o por la prestación de servicios en condiciones que puedan afectar la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

**INDEPENDIENTEMENTE A LA APLICACIÓN DE PÉRDIDA DE PUNTOS, SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN PERMANENTE DE LA LICENCIA DE CONDUCIR, O LA REVOCACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN -ADEMÁS DE LA MULTA CORRESPONDIENTE- CUANDO SE DÉ LA SITUACIÓN DESCRITA A CONTINUACIÓN:**

Subíndice	Descripción
(8).	Por la realización de actividades correspondientes a distintas autorizaciones o habilitaciones comprendidas en esta Ley, durante el tiempo de suspensión o inhabilitación de las mismas.

**INDEPENDIENTEMENTE A LA APLICACIÓN DE PÉRDIDA DE PUNTOS, SE APLICARÁ MULTA DE 120 A 2000 U.F. CUANDO SE DÉ ALGUNAS DE LAS SITUACIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:**

Subíndice	Descripción
(9).	Por conducir sin haber obtenido la autorización administrativa correspondiente. Por las infracciones a las normas que regulen la actividad de los centros de enseñanza de conductores, de los centros de reconocimiento psicofísicos, de las plantas destinadas a la Inspección Técnica Vehicular y las relativas al régimen de actividades industriales que afecten de manera directa a la seguridad vial.

**SE APLICARÁ LA REVOCACIÓN DE LA HABILITACIÓN -ADEMÁS DE LA MULTA CORRESPONDIENTE- CUANDO SE DÉ LA SITUACIÓN DESCRITA A CONTINUACIÓN:**

Subíndice	Descripción
(10).	Por las infracciones a las normas que regulen a los centros de enseñanza de conductores, a los centros de reconocimientos psicofísicos y a las plantas de inspección técnica vehicular.

**Nota:** El subíndice se encuentra en las columnas de Sanciones del Codificador.

**ATENDER** al Artículo 120 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, Texto Ordenado 2004, y al Artículo 120 de Decreto Reglamentario, en lo referente a la **Reincidencia**.

**ATENDER** al Artículo 122 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, Texto Ordenado 2004, y al Artículo 122 de Decreto Reglamentario, en lo referente a la **Graduación de Sanciones**.

La suma de **20 puntos** en infracciones de tránsito implica la inhabilitación contemplado en el Artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, Texto Ordenado 2004, y al Artículo 121 de Decreto Reglamentario.

**TABLA DE VELOCIDADES**  
**Complementaria de los Códigos de Infracciones 1401, 1402, 1403, 1404, 1405 y 1406**

TABLA DE VELOCIDADES (CÓRDOBA)													UF (Córdoba)				
ARTÍCULO 50. VELOCIDAD MÁXIMA																	
ÁREA	URBANA						RURAL			CUALQUIER ÁREA			Mín.	Máx.			
	Calle		Avenidas		Travesías		Ruta Convencional			Autopistas y Autovías							
Vehículos	Automóviles, Camionetas, Ciclomotores y Motocicletas	Camiones, Minibuses, Ómnibus y Transporte Escolar	Automóviles, Camionetas, Ciclomotores y Motocicletas	Camiones, Minibuses, Ómnibus y Transporte Escolar	Automóviles, Camionetas, Ciclomotores y Motocicletas	Camiones, Minibuses, Ómnibus y Transporte Escolar	Automóviles, Camionetas, Ciclomotores y Motocicletas	Camiones, Minibuses, Ómnibus y Transporte Escolar	Automóviles, Camionetas, Ciclomotores y Motocicletas	Camiones, Minibuses, Ómnibus y Transporte Escolar	Camiones y autocamiones con casa rodante acoplada, transporte de sustancias peligrosas	Automóviles, Camionetas, Ciclomotores y Motocicletas	Camionetas	Ómnibus y autocamiones con casa rodante acoplada, transporte de sustancias peligrosas	Camiones y autocamiones con casa rodante acoplada, transporte de sustancias peligrosas		
Límite Máximo de velocidad	40	40	60	60	60	60	110	90	80	130	110	100	80	-	-		
Tolerancia hasta	44	44	66	66	70	70	120	100	90	140	120	110	90	-	-		
Exceso de velocidad Tipo 1	45 a 60	x	67 a 75	x	71 a 75	x	121 a 135	x	x	141 a 160	121 a 135	x	x	200	225		
Exceso de velocidad Tipo 2	61 a 75	45 a 50	76 a 85	67 a 75	76 a 85	71 a 75	136 a 150	101 a 115	91 a 100	161 a 180	136 a 150	111 a 120	91 a 100	225	275		
Exceso de velocidad Tipo 3	76 a 85	x	86 a 95	x	86 a 95	x	151 a 165	x	x	181 a 195	151 a 165	x	x	275	300		
Exceso de velocidad Tipo 4	86 en adelante	51 en adelante	96 en adelante	76 en adelante	96 en adelante	76 en adelante	166 en adelante	116 en adelante	101 en adelante	196 en adelante	166 en adelante	121 en adelante	101 en adelante	300	400		
<b>ARTÍCULO 51. LÍMITES MÍNIMOS DE VELOCIDAD</b>																	
Límite Mínimo de velocidad Tipo 5	20		30		30		55			65							
Por debajo de la velocidad mínima													200		400		

## SISTEMA DE RECUPERO DE PUNTOS

PROVINCIA DE CÓRDOBA			
Item	CONCORDADO CON LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y CON EL CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL		
Saldo de puntos	20		
Ley	Texto Ordenado 8560 y sus Modificatorias		
Sanciones por Tipo de Infracción	Leve: 0 - 2 ptos.		
	Grave: 2 - 4 - 5 ptos.		
	Muy Grave: 5 - 10 - 20 ptos.		
Recupero puntos en pérdida parcial	Clase de Licencia	Condición	Recupero
	Clase A	Cursos oficiales de seguridad vial cada dos (2) años.	Se recuperan hasta cuatro (4) puntos, y no más de los puntos perdidos.
	Clase B		
	Clase C		
	Clase D	Cursos oficiales de seguridad vial cada un (1) año.	Se recuperan hasta cuatro (4) puntos, y no más de los puntos perdidos.
Clase E			

Clase F	Cursos oficiales de seguridad vial cada dos (2) años.	Se recuperan hasta cuatro (4) puntos, y no más de los puntos perdidos.
Clase G		
En general, por transcurso de tiempo sin cometer infracciones: dos (2) años sin sanciones firmes en vía administrativa se recupera el saldo total.		
Pérdida total de puntos: Sanciones / Inhabilitaciones	Inhabilitación Temporal. Primera vez: 6 meses para Licencias Clases A, B, F, G, y 3 meses para Licencias Clases C, D y E.	
	Inhabilitación Temporal. Segunda vez: 12 meses para Licencias Clases A, B, F, G, y 6 meses para Licencias Clases C, D y E.	
	Inhabilitación Temporal. Tercera vez: 18 meses para Licencias Clases A, B, F, G, y 9 meses para Licencias Clases C, D y E.	
	Inhabilitación Temporal. Cuarta vez: 36 meses para Licencias Clases A, B, F, G, y 18 meses para Licencias Clases C, D y E.	
	Inhabilitación Permanente. Quinta vez.	
Beneficios en la Renovación Licencia	Al renovar licencia, si no tuvo quita de puntos en los dos últimos años, se le asignarán 2 puntos más al saldo.	
La administración del sistema de puntos se realizará mediante el RePAT.		
Los cursos oficiales de seguridad vial son los establecidos por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, debiendo notificarse al RePAT cuando se haya aprobado el curso a los fines de registrar la recuperación de los puntos.		

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 209

suma de Pesos Un Mil Doscientos Ochenta (\$ 1.280) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-66987/2010 por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Mil Doscientos Ochenta (\$ 1.280) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000365, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

**ARTÍCULO 3°.-** APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor MOTTA, Tomas Roberto, D.N.I. N° 7.856.567 por la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta (\$ 2.870) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-67058/2010 por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**ARTÍCULO 4°.-** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta (\$ 2.870) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000384, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

**ARTÍCULO 5°.-** APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor ERRASQUIN, Lisandro, D.N.I. N° 29.086.259 por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-66624/2010 por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**ARTÍCULO 6°.-** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000385, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

**ARTÍCULO 7°.-** APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora GARCÍA, María Inés, S.R.L., por la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$ 2.870) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-66936/2010 por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**ARTÍCULO 8°.-** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Mil Novecientos (\$ 3.900) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000386, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

**ARTÍCULO 9°.-** PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ral de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 228

Córdoba, 11 de mayo de 2010

**VISTO:** El expediente N° 0165-083971/2010 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada;

#### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario Nro. 1, que como Anexo compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

**RESOLUCION N° 01 - 19/01/2010 - APLICAR** al Sr. FLORENCIO ALEJANDRO MATEOS, titular de una cantera ubicada en el Km. 15 (ex 21) de la Ruta Provincial n° 5, Dpto. Santa María, Provincia de Córdoba, por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173° Ley 5589 y Resoluciones 432/04; 666/06 y 515/07, una multa de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.480,00), prevista en el Art. 275° del Código de Aguas de la Provincia, por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173° de la citada Ley y Resolución n° 375/06. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y que de persistir en la omisión de la colocación del dispositivo de medición se aplicará el Art. 276° del mismo cuerpo legal y se procederá a la suspensión del uso del agua, mediante el precintado de la perforación. s/ Expte. N° 0416-038393/04.-

**RESOLUCION N° 02 - 19/01/2010 - APLICAR** al Establecimiento PARADOR TIO JOE, de propiedad del Sr. José Rossi y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en la zona rural de la Comuna de Mayu Sumaj, una multa diaria de PESOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 34,80), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. NOTIFICAR a la COMUNA DE MAYU SUMAJ que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. N° 0416-050306/07.-

**RESOLUCION N° 03 - 19/01/2010 - DEJAR SIN EFECTO**, en todas sus partes, la Resolución n° 427, de esta Subsecretaría de Recursos Hídricos, de fecha 22 de Septiembre de 2009 por la cual se le impusiera una multa a la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Piquillín Ltda., atento las razones antes expresadas. s/ Expte. N° 0416-032075/02.-